

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-10294 *Notificación de incoación de expediente de suspensión del suministro de agua potable. N.R.S. 1833.*

Incoación del expediente de suspensión del suministro de agua potable a don Vidal Fernández Espartero.

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "Cuando Intentada la notificación, no se hubiere podido practicar; la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario del trámite de audiencia a los efectos oportunos." y resultando que consta en el expediente de referencia que no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario el siguiente acto:

"En fecha 27 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo, escrito de "Acciona Agua S. A." con C.I.F. A95113361, mercantil concesionaria del servicio público de suministro de agua potable, y al que se adjunta la relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización de suspensión de suministro.

Del contenido de dicha relación resulta que el contribuyente don Vidal Fernández Espartero C.I.F. 14861841T, no ha satisfecho la deuda que se detalla:

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Domicilio del suministro: Avda. San Miguel Nº 11 Bloque 3 Portal 3 2º A

Detalle de la deuda:

PERÍODO	IMPORTE
octubre-diciembre 2005	24,47
enero-marzo 2006	21,19
abril-junio 2006	27,56
julio-septiembre 2006	26,90
octubre-diciembre 2006	27,12
enero-marzo 2007	28,93
abril-junio 2007	28,93
julio-septiembre 2007	28,47
octubre-diciembre 2007	27,79
enero-marzo 2008	37,25
abril-junio 2008	39,10

CVE-2010-10294

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

PERÍODO	IMPORTE
julio-septiembre 2008	47
octubre-diciembre 2008	43,81
enero-marzo 2009	43,76
abril-junio 2009	47,66
julio-septiembre 2009	36,93
octubre-diciembre 2009	36,93
TOTAL DEUDA	573,80

El artículo 8, "Normas de gestión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable (B.O.C. de fecha 31 de diciembre de 1998, número 4 extraordinario) establece que el Ayuntamiento autorizará la suspensión del suministro de agua a los usuarios por resolución de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

"a) Impago por el abonado de dos recibos sucesivos debidamente puestos al cobro."

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias o presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole el plazo de audiencia de diez días.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, resuelve:

Primero.- Incoar expediente para la suspensión del suministro de agua potable a don Vidal Fernández Espartero D.N.I. /NIF. 14861841T, por impago de al menos dos recibos sucesivos de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable debidamente puestos al cobro.

Segundo.- Notificar la apertura del mencionado procedimiento de suspensión del suministro al interesado.

Tercero.- Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la presente para que por el contribuyente se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante este Ayuntamiento, y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente.

Cuarto.- Transcurrido al mencionado plazo, si no se ha abonado la deuda o presentando alegaciones, se procederá a dictar la oportuna resolución de Alcaldía autorizando el corte del suministro de agua potable.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los contribuyentes.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Meruelo a 10 de junio de 2010."

Meruelo, 25 de junio de 2010.

La primer teniente de alcalde, (la alcaldesa en funciones
según Decreto de Delegación de Funciones de fecha 18 de junio de 2010),
Marta Ruiz Cabrillo.

2010/10294

CVE-2010-10294